



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	: Despacho comisorio
Comitente	: Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales.
Comisionado	: Juzgado Promiscuo Municipal Herveo Tolima
Radicación Juzgado	: N° 007 Tomo II FL. 73
Auto N°	: 306

Se encuentra a Despacho el presente proceso para lo pertinente.

ANTECEDENTES

Que el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS**, comisionó a este **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**, para llevar a buen recaudo **diligencia de Secuestro** sobre el bien Inmueble rural llamado **LOTE PUERTO BRASIL**, ubicado en la vereda Cerro Bravo, jurisdicción de Herveo Tolima, identificado con el FMI N° **359-1009**, de propiedad de la Sra. **NANCY MUÑOZ DAZA**.

Que el comitente le otorgó amplias facultades a esta instancia delegada, entre ellas la de **subcomisionar**, nombrar, posesionar y relevar al secuestro si es del caso, además de las establecidas en el artículo 40 del estatuto de ritos procesales.

CONSIDERACIONES

Que la **Ley 2030 del 27 de julio de 2020**, por medio de la cual se modifica el **artículo 38 de la ley 1564 de 2012** y los **artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016**, en su art. 4º taxativamente expresa que las **autoridades de policía deberán realizar diligencias** jurisdiccionales o administrativas por **comisión de los jueces** o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. Igualmente indica que para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

Que, así las cosas, aquí es procedente subcomisionar al **Inspector de Policía Rural, Sr. Elmer Buriticá Daza**, para que practique la diligencia de Secuestro ordenada, acorde con lo establecido en la Normativa *ejusdem*, y porque así lo autorizó el despacho de origen en la comisión conferida.

Que, en mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**,

DECIDE

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al Inspector de Policía Rural de Herveo Tolima, Sr. Elmer Buriticá Daza, para que practique **diligencia de secuestro** sobre el **LOTE PUERTO BRASIL**, heredad identificada con el FMI N° 359-1009 ubicado en la



vereda Cerro Bravo del municipio de Herveo Tolima. Igualmente deberá verificar todo lo pertinente para el cabal cumplimiento de la orden judicial, observando pleno respeto por las garantías fundamentales de los intervinientes. **EXPIDANSE** las piezas procesales que corresponda. **OFÍCIESE**.

SEGUNDO: **NOMBRAR** como secuestre a la **INMOBILIARIA JURÍDICA RA S.A.S.**, la cual figura en la lista vigente de auxiliares de la justicia para esta jurisdicción. **FÍJENSE** como honorarios (incluidos allí los viáticos) la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 350.000)**, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada el día de la diligencia, acorde con lo establecido en el artículo 364 del C.G.P.

QUINTO: **AUXILIESE Y DEVUELVA** la presente comisión en los términos conferidos y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 ibídem.

CÚMPLASE

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹
Jueza.

Elaboró/Hernán.
Revisó/Tatiana.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.